

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008- 1 4 1 3

17 NOV 2008

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que con el fin de promover, difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos que aplica la Administración Tributaria, el Servicio de Rentas Internas cuenta con el Departamento de Derechos del Contribuyente;

Que mediante resolución No. NAC-DGER2007-0304 publicada en el Registro Oficial No. 89 de 22 de mayo de 2007, el SRI reconoció los derechos de los contribuyentes y normó la forma de presentación de trámites relacionados con quejas o sugerencias;

Que la Administración Tributaria está empeñada en contar con procesos ágiles y eficientes para garantizar los deberes y derechos de los contribuyentes; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0304 publicada en el Registro Oficial No. 89 de 22 de mayo del 2007 por el siguiente:

“Art. 3.- Las quejas y sugerencias podrán ser presentadas por el interesado, por medio de secretaría o mediante los buzones ubicados en las diferentes agencias del SRI, consignando sus datos de identificación o de manera anónima, y para su tramitación deberán contener indispensablemente lo siguiente:

- a) Detalle claro del o los motivos que originan la queja o sugerencia (oficina, procedimiento, etc.);
- b) Documentación que considere oportuna para respaldar dicha queja o sugerencia.

Si el interesado desea recibir una respuesta a su requerimiento, deberá ingresarlo en las ventanillas de secretaría o en los buzones ubicados en todas las oficinas del SRI, proporcionando obligatoriamente datos de identificación como son: nombres, número de documento de identidad o RUC y dirección de notificación.”

Art. 2.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0304 publicada en el Registro Oficial No. 89 de 22 de mayo del 2007 por el siguiente:

"Art. 4.- Todas las quejas y sugerencias serán enviadas al Departamento de Derechos del Contribuyente para su análisis. Si este departamento la encuentra sustentada y cuenta con información completa del interesado, remitirá la misma a la unidad correspondiente a fin de que en el término máximo de 20 días la conteste y notifique al contribuyente con copia al Departamento Derechos del Contribuyente.

Si el Departamento de Derechos del Contribuyente considera que la queja o sugerencia no es clara o sustentada, se archivará el trámite, sin perjuicio de que la Administración contando con los datos del contribuyente, solicite al mismo que complete la queja o sugerencia en un término prudencial y de no hacerlo se archivará el trámite.

Las quejas y sugerencias presentadas de manera anónima por cualquier medio, así como las presentadas mediante la página web o telefónicamente serán analizadas por el Departamento de Derechos del Contribuyente y puestas a consideración de las unidades administrativas correspondientes."

Art. 3.- Sustituir en los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución NAC-DGER2007-0304 publicada en el Registro Oficial No. 89 de 22 de mayo de 2007, la frase: " la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos del Contribuyente" por la frase "el Departamento de Derechos del Contribuyente".

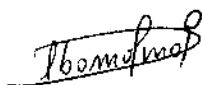
La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M., a 17 NOV 2008

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, a 17 NOV 2008

Lo certifico.



Dra. Alba Molina Puebla
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS